



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro ocupa un lugar preponderante en la historia de la Nación, dada la multiplicidad de sucesos relevantes de los que ha sido partícipe. Entre los de mayor trascendencia, indiscutiblemente se encuentra el de dar inicio al movimiento de independencia, en septiembre de 1810, tras ser descubierta la conspiración para llevar a cabo la independencia política del país, de la Corona Española.

2. Que en la misma tesitura ha de citarse el nacimiento de Querétaro como Entidad Federativa, en 1823. Al ser llamado para sumarse al primer Congreso Constituyente, fueron designados para que lo representaran como diputados, el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, el General Luis Quintanar (quien sería sustituido por su suplente Joaquín Guerra) y Manuel López de Escala, sabedores éstos de que su territorio podría ser agregado al de cualquiera de los Estados colindantes, bajo el pretexto de su pequeñez y pobreza hacía imposible su sostenimiento como entidad federada. En ese entonces, varios legisladores compartían la idea de la no anexión, entre ellos los de Guanajuato, Michoacán y Puebla, quienes apoyaron decididamente a los diputados queretanos. La historia describe que en los debates del primer Congreso Constituyente del año 1823, brilló la figura del mencionado Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, que con una bien estructurada pieza de oratoria, ganó para Querétaro el derecho de ser Estado Libre y Soberano; su discurso tenía como objetivo mostrar los suficientes méritos históricos y de otros órdenes que tenía Querétaro, para ser incluido en la Carta Magna como Estado integrante de la Federación Mexicana. El Doctor Osores supo conjugar toda esta información, haciendo una apología sobre el derecho y los múltiples merecimientos de nuestra Entidad para ser erigida como Estado Libre y Soberano, razón por la que se le considera como Padre de nuestro Estado.

Así pues, en el contexto de la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares de las provincias que han sido declaradas como los Estados de la Federación, publicada el 9 de enero de 1824 y de su artículo 1, se refiere a los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, como las provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana, que deberán establecer sus respectivas legislaturas.

3. Que otro hecho importante que tuvo lugar en esta tierra, fue la declaración de la ciudad de Querétaro como capital provisional de la República, a cargo del Don Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista,



mediante decreto de fecha 2 de febrero de 1916 y sede del Congreso Constituyente de 1916-1917, para que a partir del mes de diciembre del mismo año y en un lapso de dos meses, se discutieran los ideales revolucionarios y políticos de la época, teniendo como resultado la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformara la del 5 febrero de 1857. En el citado Congreso, por parte del Estado, se contó con la brillante participación de los Diputados Juan N. Frías, José María Truchuelo y Ernesto Perusquía, quienes representaron los Distritos de Querétaro, Cadereyta de Montes y San Juan del Río, respectivamente.

4. Que como resultado de las luchas históricas que nos dieron patria y que hoy unen a nuestro pueblo, se amalgamaron los símbolos que ahora y nos dan identidad como mexicanos en el concierto internacional: la Bandera y el Himno Nacionales.

En cada una de las épocas que registran las páginas de nuestra historia, existió un sin número de ilustres mexicanos que, desprendiéndose de sus personales intereses, entregaron su vida para conquistar la independencia política, económica y social que hoy vive México.

Entre esos mexicanos de gran talla, figura a Don Benito Juárez, indio oaxaqueño nacido en la mayor de las pobrezas mundanas, pero con abundante riqueza de espíritu, en quien siempre reinó la idea tenaz de independencia definitiva del País, alentando a nuestra raza de bronce en contra de los advenedizos del Segundo Imperio, que suponía privilegios y lujos exorbitantes en un pueblo humilde, pero digno, que tenía el absoluto derecho de decidir su propio destino; fue más allá de las fronteras de la Nación; aportó principios fundamentales al derecho internacional moderno y fue declarado por Colombia como “Benemérito de las Américas”. Contando con el esfuerzo patriótico de un grupo de mexicanos y teniendo, como él mismo lo afirmó, a “la Ley como su arma y su escudo”, logró vencer al invasor y en definitiva la idea conservadora, siendo precisamente en la histórica Ciudad de Querétaro, el 15 de mayo de 1867, cuando se consolida la República. Hizo despertar el sentimiento de una raza gloriosa, infundiendo en la conciencia del pueblo, el cariño por su Patria, dejando para la posteridad, un apotegma: “Que el Pueblo y el Gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre la naciones, el respeto al derecho ajeno es la Paz”.

Otro gran personaje de la historia nacional fue Vicente Guerrero, quien sostuvo la lucha cuando, a la muerte de José María Morelos Pavón, cundió el caos en las filas libertarias; fue él quien recogió el estandarte de lucha. La posición de Guerrero, en todo momento de brillantez y pureza, defendió los intereses de su pueblo. Es por ello que el pueblo de México, dentro del juicio de la historia, reconoce que Vicente Guerrero, indiscutiblemente fue el consumidor de nuestra independencia. Guerrero, habrá de vivir siempre en las conciencias de todos los que nos preciamos de ser mexicanos, para que de él recibamos una patria libre, dejando en claro que con firmeza y decoro se defiende un derecho, estableciendo un principio que ha sido



norma de conducta de todos los próceres de nuestra historia: “LA PATRIA ES PRIMERO”.

De gran significancia para el Estado de Querétaro se considera al Lic. Ezequiel Montes Ledesma, quien realizó estudios en el Colegio de San Ildefonso y sus estudios profesionales en la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia. Cuando aún estudiaba, fue designado Diputado al Congreso Local del Estado de Querétaro y dos años después, Diputado del Congreso de la Unión. Al titularse como abogado obtuvo la Cátedra de Derecho Romano. Fue Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos; también Secretario de Relaciones Exteriores y Ministro Plenipotenciario de México ante la Santa Sede. Nunca reconoció al imperio y siempre defendió a Don Benito Juárez en sus oratorias y colaboró con él en la preparación de las Leyes de Reforma.

Igual consideración merecen los diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824-1825, Juan Nepomuceno de Acosta, José Mariano Blasco, Ignacio Camacho, Ramón Covarrubias, Ignacio de la Fuente, Juan José García, Anastasio Ochoa, José Francisco Olvera, José Diego Septién, José Manuel Septién, Agustín Guerrero y Osio, José Ignacio Yáñez y Sabás Antonio Domínguez, quienes con su perfil y conocimiento de la realidad política y social como miembro de la Federación, conformaron la corriente constitucionalista estadual, historia de nuestro pueblo, andamiaje de la acción pública y proyecto estatal; y los Constituyentes Locales, Diputados Benito Reynoso, Roberto Nieto, Juventino Ruiz Alfaro, José F. Marroquín, Luis Gómez, Mariano Retana, Pedro Argain, Eugenio Mendoza, Carlos Alcocer, Guillermo Alcántara, Juan B. Mendoza, Ismael M. Ugalde, por su participación en la creación de la Constitución Particular del Estado de 1917.

5. Que en el devenir de la historia, el Estado Mexicano ha tenido la aspiración ética de otorgar educación para todos, difundiendo los valores nacionales, regionales y estatales que den identidad e instruyan los valores cívicos a sus pobladores.

Actualmente, la educación es uno de los Derechos Humanos más preciadas que se consagran en la Constitución Federal, por lo que debe traducirse en una Política de Estado que responda a los principios contenidos en el artículo 3o., del que se desprende la obligatoriedad, laicidad y el acceso para todos, a servicios educativos de calidad con equidad.

Lo anterior solo pudo materializarse gracias a instituciones encargadas de la formación, profesionalización, actualización y capacitación de docentes, como es el caso de la Escuela Normal del Estado, mejor conocida como la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balmori”, que con el carácter de formadora, la convierte en una instancia fundamental para garantizar el cumplimiento del referido derecho fundamental. Fue fundada el 20 de enero de 1886, por el ilustre Maestro Andrés Balmori Martínez, cuya visión de la educación ha rendido frutos a través de 125 años en nuestra Entidad, en la formación de profesores

y profesoras dedicados a la loable labor de enseñar, contribuyendo al engrandecimiento de Querétaro.

6. Que la libre determinación representa el derecho de cada pueblo a elegir su forma de gobierno y de organizarlo al interior de su territorio, mediante el establecimiento de las políticas públicas y estructuras pertinentes, mereciendo el respeto de todos los individuos. En este sentido, mantener a salvo la soberanía y la seguridad de una nación, son tareas que sobrepasan los ideales y el discurso político y para lograrlo, es necesario el concierto de los diversos entes gubernamentales y de la acción decidida de instituciones públicas especializadas, como la Secretaría de la Defensa Nacional, que salvaguarden los derechos fundamentales y la integridad del País.

En México, la actividad de las fuerzas armadas se remonta a la época prehispánica, donde nuestros antepasados indígenas desarrollaban actividades militares como una forma de culto, mediante las llamadas “Guerras Floridas”; también lo hacían con el afán de protección, a través de las “Guerras de Conquista”. Más tarde, posterior a la etapa de la Conquista, la finalidad del Ejército de la Colonia era consolidar la capacidad defensiva de la Nueva España.

Tras las múltiples intervenciones de las fuerzas armadas en los vaivenes de la vida política del País, durante las etapas atingentes a la Reforma, el Porfiriato y la Revolución, ulterior al triunfo de las fracciones constitucionalistas sobre las convencionalistas (villistas y zapatistas), se dio el proceso de pacificación y reorganización del Estado Mexicano, produciéndose la consolidación del Ejército Mexicano.

7. Que en el ámbito educativo, es preciso reconocer también el actuar de la Universidad Autónoma de Querétaro, la cual alcanzara el carácter autónomo al ser constituida como un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, el 29 de enero de 1959; implicando la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad.

Nuestra Alma Mater promueve una educación que reconoce la pluralidad de ideas que convergen en el progreso científico, con la formación de profesionales en correspondencia a las necesidades sociales y de desarrollo de la Entidad, luchando contra la ignorancia, sus efectos y sus prejuicios.

Es considerada como la institución educativa más importante en el Estado y una de las mejores del país, convirtiéndose en uno de los bastiones en el desarrollo del Estado, de sus instituciones y de sus habitantes, y principal transmisora de la cultura a la población estudiantil de Querétaro. Bajo el lema: “Educo en la Verdad y en el Honor”, ha sido partícipe de la formación de una gran cantidad de ciudadanos y demostrado capacidad suficiente para enfrentar los retos, a nivel nacional y local.



8. Que en otro sentido, a efecto de que los Poderes del Estado puedan llevar a cabo sus funciones, se requiere la existencia de espacios físicos en los que tengan su residencia.

Al respecto, el artículo 10, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que *“La ciudad de Santiago de Querétaro, será la Capital del Estado y el Municipio de Querétaro la residencia oficial de los Poderes del Estado”*.

En el mismo contexto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en sus artículos 4 y 5, refiere que la Legislatura tendrá su residencia oficial en el municipio de Querétaro y que sesionará en sus recintos oficiales o en otros espacios que habilite para tal efecto, recintos que serán inviolables.

9. Que en mérito a la importancia de la participación que a lo largo del tiempo han tenido en la vida del Estado y de la Nación mexicana, los ilustres personajes y las instituciones referidas en los considerandos que anteceden, es necesario reconocer y conservar su memoria, rindiendo el homenaje que merecen, mediante la inscripción de sus nombres y lemas en los diversos espacios del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, NÚMERO 2920, EN EL DESARROLLO CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.; SE ASIGNA NOMENCLATURA AL SALÓN Y A LAS SALAS DE SESIONES; Y SE DETERMINAN LAS INSCRIPCIONES A COLOCAR EN EL MISMO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara como recinto oficial del Poder Legislativo, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, decreta denominar “Constituyentes de 1916-1917” al Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sito en el Segundo Piso del recinto oficial; en cuyo interior se colocará la Bandera Histórica del Batallón de Infantería Permanente “Ligeros de Querétaro”; y en el exterior, contará con un vestíbulo al que se nombrará “Sala de Constituciones”.

Artículo Tercero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, decreta denominar al Salón y las Salas del recinto legislativo, de la siguiente manera:

- “Salón Ezequiel Montes”, ubicado en el primer piso, en el que se colocarán dos Banderas Nacionales, con su Asta Bandera.
- “Sala de comisiones Venustiano Carranza”, ubicada en el cuarto piso.
- “Sala de comisiones José María Truchuelo”, ubicada en el cuarto piso.
- “Sala de comisiones Juan N. Frías”, ubicada en el cuarto piso.
- “Sala de comisiones Ernesto Perusquía”, ubicada en el cuarto piso.
- “Sala de conferencia Félix Osores”, ubicada en el tercer piso.
- “Sala de juntas Corregidor Miguel Domínguez”, ubicada en el cuarto piso.
- “Sala de juntas Josefa Vergara”, ubicada en el cuarto piso.

Artículo Cuarto. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de preservar la memoria y rendir el homenaje y reconocimiento a las personas ilustres e instituciones que realizaron importantes actos y aportaciones a favor del Estado y de la Nación mexicana, determina la inscripción, en letras doradas, de los nombres o lemas siguientes, en los espacios del recinto oficial del Poder Legislativo:

- “Don Benito Juárez” y su apotegma, “Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno, es la paz”.
- “La Patria es Primero”, pensamiento del ilustre prócer Vicente Guerrero.
- “Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García”, legislador del Congreso Constituyente de México 1823-1824.
- “José María Truchuelo”, “Juan N. Frías” y “Ernesto Perusquía”, diputados integrantes del Congreso Constituyente Federal de 1917.
- “Juan Nepomuceno de Acosta”, “José Mariano Blasco”, “Ignacio Camacho, Ramón Covarrubias”, “Ignacio de la Fuente”, “Juan José García”, “Anastasio Ochoa”, “José Francisco Olvera”, “José Diego Septién”, “José Manuel Septién”, “Agustín Guerrero y Osio”, “José Ignacio Yáñez” y “Sabás Antonio Domínguez”, diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824-1825.

- “Benito Reynoso”, “Roberto Nieto”, “Juventino Ruiz Alfaro”, “José F. Marroquín”, “Luis Gómez”, “Mariano Retana”, “Pedro Argain”, “Eugenio Mendoza”, “Carlos Alcocer”, “Guillermo Alcántara”, “Juan B. Mendoza”, “Ismael M. Ugalde”, diputados integrantes del Congreso Constituyente Local de 1917.
- “Universidad Autónoma de Querétaro”.
- “Escuela Normal del Estado de Querétaro”.
- “Ejército Mexicano”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, cuya naturaleza sea similar a la del presente Decreto o se opongan al mismo.

Artículo Tercero. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, realice los trámites que resulten necesarios para el traslado al recinto oficial del Poder Legislativo, de las Banderas, Placas de las denominaciones de Salón y salas de Comisiones e inscripciones de nombres o lemas, que se encuentren en los anteriores recintos oficiales, para que sean colocados en los lugares que les corresponden, observando los honores y solemnidades conducentes, durante la colocación de las Banderas.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos efectúe los trámites que se requieran para la colocación de las Placas y los nombres de personas ilustres o lemas previstos en este Decreto, que no se encuentren en los anteriores recintos oficiales.

Artículo Quinto. Una vez que se dé cumplimiento a las disposiciones de este Decreto y se encuentren en completo funcionamiento los espacios físicos destinados a las actividades propias de los órganos y dependencias del Poder Legislativo en recinto oficial ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro., todos aquellos inmuebles que con antelación al presente se han habilitado como recintos legislativos, dejarán de tener ese carácter.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2920, EN EL DESARROLLO CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., HABILITADO COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, NÚMERO 2920, EN EL DESARROLLO CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.; SE ASIGNA NOMENCLATURA AL SALÓN Y A LAS SALAS DE SESIONES; Y SE DETERMINAN LAS INSCRIPCIONES A COLOCAR EN EL MISMO)